

# CONDICIONES GENERALES

## 1. OBJETO:

Abril Climatización S.L.U. empresa mantenedora nº EMTE-1122, se compromete a realizar el Mantenimiento Preventivo de acuerdo a las coberturas concertadas -punto 3.- en función del Servicio de Mantenimiento contratado, del Modelo de aparato especificado en los datos generales de la instalación.

## 2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

2.1. El presente contrato tiene una duración de UN (1) año a contar desde la fecha de inicio consignada en el dorso. Se prorrogará por plazos sucesivos de un año, salvo que, al vencimiento de cada plazo anual, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de diez días naturales.

## 3. PRESTACIONES CONCERTADAS:

### 3.1. Prestaciones Servicio de Mantenimiento "DUPLO EMPRESAS":

3.1.1. DOS (2) Revisiones y Limpiezas. Se efectuarán preferentemente fuera de las temporadas de verano (entre el 1 de marzo y 30 de abril), e invierno (entre 1 de septiembre y 31 de Octubre) o, coincidiendo con una reparación previa conformidad del Cliente/Usuario, debiendo facilitar el Cliente/Usuario los medios para llevar a cabo esta operación. Será responsabilidad del Cliente que esta operación se lleve a cabo. En esta revisión se realizarán las siguientes operaciones en general: A. Limpieza de filtros. B. Limpieza de condensador. C. Comprobación de presiones. D. Comprobación de consumo. E. Comprobación y puesta a punto de los órganos de regulación y seguridad. F. Comprobación de niveles sonoros G. Comprobación de funcionamiento general. H. Comprobación de desagües, limpieza.

3.1.2. Disponibilidad de servicio.

3.1.3. Desplazamiento.

3.1.4. Dos horas de mano de obra en la detección de la anomalía y en su caso la elaboración de presupuesto de reparación.

### 3.2. Prestaciones Servicio de Mantenimiento "Base doméstico".

3.2.1. Prestaciones concertadas en el punto 3.1. (Servicio de Mantenimiento "Duplo Empresas").

## 4. EXCLUSIONES:

4.1. No están cubiertas por este contrato y quedan excluidas, por tanto, las averías producidas por las siguientes causas: fuerza mayor, en general, inundación, congelación, entrada de aguas, condensaciones, incendio, aguas duras o alcalinas y análogas; negligencias o uso inadecuado por parte del usuario o terceros ajenos a este contrato; corrosión o ruptura del equipo, y complementos de la instalación; averías producidas por causas ajenas al modelo de equipo objeto de este contrato; se excluyen trabajos puntuales de descalificación del equipo; fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no haberse cumplido estrictamente las normas e instrucciones del Manual de Usuario y de Abril Climatización y sus técnicos.

4.2. El valor de las piezas sustituidas y/o gases refrigerantes.

4.2.1. Reparaciones del objeto de este contrato.

4.3. Los accesorios conectados al modelo de equipo objeto del contrato (líneas frigoríficas, aislamientos, difusores, válvulas, conductos, programadores, cuadro eléctrico y en general todo lo que no sea el propio objeto de este contrato).

4.4. Transformaciones o modificaciones de las características originales de la instalación y/o equipo.

4.5. Labores a realizar por el Cliente/Usuario (programación de funcionamiento, rearmes, encendidos, apagados y similares).

4.6. Se excluyen las averías causadas por la negativa del Cliente/Usuario a seguir las recomendaciones especificadas por los técnicos de Abril Climatización, respecto a la sustitución/reparación de cualquier elemento (accesorio, repuesto o análogo) del equipo o de la instalación a la que está conectado, que perjudique al normal funcionamiento de dicho equipo objeto de este contrato.

## 5. OBLIGACIONES DE Abril Climatización:

5.1. Abril Climatización y sus técnicos poseen todas las autorizaciones administrativas, carnés profesionales y seguros de responsabilidad civil que exige la legislación vigente.

5.2. Cumple estrictamente las normas que rigen su actividad y se sujeta a rigurosos procesos de control de calidad de sus productos y servicios.

5.3. El contrato y sus estipulaciones podrán modificarse por Abril Climatización para cumplir imperativas de la Administración Pública competente.

5.4. La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar, en horario de oficina, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

5.5. El horario de atención telefónica y de recepción de avisos será de:

Lunes a viernes, excepto día festivo, el establecido legalmente para el municipio de Madrid; 09:00-13:30 h. y de 15:30-18:00 h.

5.6. La prestación del Servicio de Mantenimiento y/o reparación necesaria será: dentro de la jornada y horario laboral determinado por Abril Climatización de lunes a viernes, excepto día festivo, el establecido legalmente para el municipio de Madrid. 5.7. La atención de las solicitudes, sin discriminación alguna, de la prestación de Servicio de Mantenimiento y/o reparación necesaria, obtendrá el orden establecido según sea la recepción del aviso por parte del Cliente/Usuario.

5.7.1. La actividad de Abril Climatización pactada en este contrato viene regulada en la Ley 21/1992, de 16 de julio y los R. D. 58/1988, de 29 de enero y R. D. 1.751/1988, de 31 de julio.

## 6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE/USUARIO:

6.1. El Cliente/Usuario se compromete a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para facilitar la accesibilidad a los técnicos de Abril Climatización al equipo instalado, a fin de llevar a cabo todas las revisiones o reparaciones objeto de este contrato y/o anexos, así como la reparación de los defectos detectados. Se incluyen entre ellos, a título meramente enunciativo, el desmontaje y separación de muebles, estructuras e instalaciones que rodeen el equipo para poder acceder al mismo. El coste de estos trabajos previos, en todo caso, será asumido por el Cliente/Usuario.

6.2. El Cliente/Usuario comunicará y requerirá a Abril Climatización para que se realice la revisión anual pactada en cada tipo de contrato, según dispone el art. 17 del R. D. 1.751/1988, de 31 de julio.

6.3. El Cliente notificará por escrito a Abril Climatización cualquier cambio en la titularidad de la instalación. La modificación solo surtirá efecto desde su recepción por Abril Climatización que se reserva el derecho de aceptar la notificación o extinguir el contrato, en un plazo de diez días, por su carácter de personalísimo.

6.4. El Cliente/Usuario seguirá las recomendaciones especificadas por los técnicos de Abril Climatización, respecto a la sustitución/reparación de cualquier elemento del equipo o de la instalación a la que está conectado, que perjudique al normal funcionamiento de dicho equipo objeto de este contrato.

## 7. GARANTÍAS:

7.1. Sus prestaciones quedan amparadas por la garantía comercial que en cada tipo de contrato se ofrece como Abril Climatización, con independencia de las garantías legales propias del vendedor o las garantías comerciales del fabricante.

## 8. PRECIO:

8.1. El importe anual del presente contrato es el indicado en el anverso, y será revisado en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada en dicho período, conforme al Índice de Precios al Consumo, índice general, en la cuantía establecida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro órgano que lo sustituya.

8.2. Abril Climatización se reserva el derecho de modificar el precio por encima de dicho índice, para cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones, en razón a los incrementos de costes de la propia empresa, del sector o derivados de normas imperativas de la Administración Pública competente.

8.2.1. En el caso de que se verificara el Cliente gozará del derecho a resolver el contrato por tal motivo si no estuviera de acuerdo con el incremento propuesto por Abril Climatización, derecho que deberá ejercerse con un máximo de quince días naturales siguientes a su comunicación.

8.3. Cualquier variación en el precio del importe anual del contrato será comunicada por Abril Climatización al Cliente por notificación escrita.

8.4. El precio será satisfecho de una sola vez, por recibo bancario domiciliado y deberá ser hecho efectivo dentro del primer mes de entrada en vigor del contrato y de sus anexos (en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas, reservándose Abril Climatización el derecho de dar servicio a partir de dicha fecha si el mencionado importe no ha sido satisfecho, o de cualquiera de los servicios prestados.

8.5. La firma del contrato no prueba ni presupone el pago del mismo, lo que se acreditará con el recibo o justificante bancario.

8.6. El pago del primer recibo, si no coincidiese la entrada en vigor del presente anexo con la entrada en vigor del Servicio de Mantenimiento, se cobrará de forma independiente y la cantidad se calculará del período comprendido entre la fecha de entrada en vigor y la próxima renovación del Servicio de Mantenimiento.

## 9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

9.1. Cada parte podrá resolver el contrato y sus anexos si la otra incumpliera sus obligaciones. En particular, la empresa podrá resolver el contrato si el Cliente modificara los datos generales de la instalación, el modelo de equipo o su domicilio.

Anexo Abril Climatización, podrá resolver este anexo si en el plazo de UN (1) mes no se han efectuado la corrección de defectos graves detectados en la revisión.

9.2. Si el Cliente o cualquier tercero manipulara la instalación o el equipo, Abril Climatización podrá resolver el contrato. Abril Climatización, en tal caso, quedará exenta de toda responsabilidad frente al Cliente y terceros, y de todo daño directo o indirecto que a partir de dicha manipulación pudieran generarse.

Por el Cliente/Usuario

Por Abril Climatización SLU

Nombre  
DNI.